

Código: IN-HM-07

Versión: 01

Fecha de actualización:

14/03/2018

## 1. OBJETIVO:

Describir los pasos y acciones necesarias para el Reporte y Retiro en el Boletín de los Deudores Morosos (**BDME**) del Municipio de qué trata la ley 901 de 2004, mediante la plataforma CHIP, a través de los formularios estipulados para tal fin por la Contaduría General de la Nación.

#### 2. ALCANCE.

Inicia con la Base de Datos entregada por las distintas Dependencias, al Líder de la Oficina de Contabilidad y finaliza con el Retiro del **BOLETIN DE DEUDORES MOROSOS DEL ESTADO – BDME.** 

## 3. RESPONSABLE.

Es responsabilidad del Secretario de Hacienda, Líder de Programa de la Oficina de Contabilidad, su adecuada aplicación, cumplimiento y actualización de este Instructivo.

#### 4. DEFINICIONES Y TÉRMINOS

**Acuerdo de pago.** Se entenderá como acuerdo de pago, el convenio celebrado entre el deudor moroso y la entidad pública para establecer la forma y condiciones del pago de obligaciones contraídas por la persona natural o jurídica. Dicho acuerdo se constituye en una de las condiciones para no estar reportado en el BDME.

Boletín de Deudores Morosos del Estado. El Boletín de Deudores Morosos del Estado-BDME, es la relación de las personas naturales y jurídicas que tienen contraídas obligaciones con el Estado y que cumplen los requisitos establecidos en la Ley 901 de 2004, la cual consolida la Contaduría General de la Nación con base en la información que reportan las entidades públicas.

Este Boletín contiene: la identificación del deudor moroso, el número y valor de la obligación y la identificación de la entidad pública que lo reporta.

Base de Datos de Deudores Morosos: Subsecretaría de Rentas (Impuesto Predial E industria y Comercio), Oficina de Cobro Coactivo (Acuerdos de Pago, vencidos o



Código: IN-HM-07

Versión: 01

Fecha de actualización:

14/03/2018

incumplidos), Secretaría de Movilidad (Infracciones), Oficina de Fiscalización (Información de Procesos en curso), Secretaria de Servicios Administrativos (arrendatarios, vivienda, calamidad), Secretaría de Gobierno (multas Código de Policía).

CGN2009\_BDME\_RETIROS\_PERSONA\_NATURAL: Es el Formulario donde se relacionan las Personas Naturales que ya no tengan la condición de deudor moroso, sea porque realizaron el pago o porque celebraron un acuerdo de pago, para que la Contaduría General de la Nación proceda a su retiro. Este formato es de actualización permanente.

CGN2009\_BDME\_RETIROS\_PERSONA\_JURIDICA: Es el Formulario donde se relacionan las Personas Jurídicas que ya no tengan la condición de deudor moroso, sea porque realizaron el pago o porque celebraron un acuerdo de pago, para que la Contaduría General de la Nación proceda a su retiro. Este formato es de actualización permanente.

**CHIP:** Consolidador de Hacienda e Información Financiera Pública, es una herramienta a través de la cual se genera, transmite y difunde la información financiera producida por las entidades públicas con destino al gobierno central, las entidades de control y la ciudadanía en general.

**CHIP Local:** Es el componente del CHIP utilizado por las entidades reportantes para el envío de sus categorías de información.

**Categoría:** Es un conjunto integrado de información de la misma naturaleza a ser reportada por un conjunto de entidades a través del CHIP.

#### Deudas entre entidades públicas

- **Deudas entre entidades estatales:** Previo al reporte de las acreencias a su favor pendientes de pago y en caso de que legalmente se puedan efectuar cruce de cuentas y cuya ejecución proceda en la misma vigencia fiscal, las entidades estatales llevarán a cabo las operaciones necesarias a efectos de cruzar las obligaciones que recíprocamente tengan causadas. Para estos efectos se requerirá acuerdo previo entre las partes. (**Artículo 5º del Decreto 3361 de 2004**)
- Deudas con entidades públicas en liquidación: Tratándose de entidades que se encuentren en proceso de supresión o disolución con fines de liquidación, las acreencias en las cuales sea deudora, no podrán ser reportadas en el boletín de deudores morosos, por cuanto el pago de las mismas está sujeto a las reglas propias del proceso liquidatario. (Parágrafo del artículo 4º del Decreto 3361 de 2004, modificado por el Decreto Nacional 1695 de 2005)



Código: IN-HM-07

Versión: 01

Fecha de actualización:

14/03/2018

Tratándose de entidades públicas en proceso de supresión o disolución con fines de liquidación que tengan deudas pendientes con otras entidades públicas, no podrán ser reportadas en el Boletín de Deudores Morosos del Estado, en concordancia con el parágrafo del artículo 4º del Decreto 3361 de 2004.

**Deudor moroso del Estado**. Se entiende por deudor moroso del Estado, a la persona natural o jurídica que, a cualquier título, a una fecha de corte, tenga contraída una obligación con una entidad pública de cualquier orden o nivel, cuya cuantía supera los cinco (5) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) y una mora superior a seis (6) meses, o cuotas y que, habiendo suscrito un acuerdo de pago lo haya incumplido de acuerdo con lo establecido en la Ley 1066 de 2006.

**Formularios:** Los formularios de solicitud de información son las diferentes vistas de presentación de una categoría de información. Los formularios se obtienen de la agrupación de variables cuantitativas y cualitativas con sus correspondientes variables de encabezado y detalle. Una variable cuantitativa solo puede estar asociada a uno y solo un formulario. Los formularios mantienen el árbol de conceptos definidos para la categoría, esto quiere decir que todos los formularios definidos para una categoría tienen el mismo árbol de conceptos.

- Para el retiro de deudores morosos del Estado que estén publicados en la WEB o la actualización del Estado de la deuda, el reporte se debe realizar en forma Inmediata, tan pronto ocurra el evento que genere este tipo de modificación.
- **Cuando un deudor** pague o suscriba un acuerdo de pago y se encuentre publicado en la página WEB en la CGN, debe ser retirado directamente por la Entidad reportante, utilizando el **Sistema CHIP** con los formularios que existan para tal fin.
- Cuando un deudor que fue reportado en el Boletín del 31 de mayo, cancele su obligación o suscriba un acuerdo de pago durante los meses de junio o julio, la fuente de información deberá comunicar la novedad mediante la transmisión del formulario CGN BDME RETIROS a partir del primer día hábil del mes de agosto. Igualmente, cuando un deudor que fue reportado en el boletín del 30 de noviembre, cancele su obligación o suscriba un acuerdo de pago durante los meses de diciembre o enero, la entidad que lo reporto, deberá transmitir el formulario CGN2009 BDEM RETIROS a partir del primer día hábil del mes de febrero.

**Publicación del BDME**. Revelación a través de la página web de la UAE Contaduría General de la Nación, de la información consolidada de los deudores morosos del Estado a una fecha de corte, la cual puede ser consultada por el interesado ingresando a la página Web <a href="https://www.contaduria.gov.co">www.contaduria.gov.co</a> al link BDME, link Consulta Boletín de



Código: IN-HM-07

Versión: 01

Fecha de actualización:

14/03/2018

Deudores Morosos del Estado, link Registrarme, digitando su identificación y datos solicitados, para obtener la contraseña de acceso a la consulta.

Si se trata de persona jurídica no incluir digito de verificación en la consulta.

#### 5. CONTENIDO:

Para el Proceso de Reporte y Retiro del Deudor del Boletín de Deudores Morosos del estado **BDME**, es necesario realizar las siguientes actividades

**5.1.** El Profesional Universitario(a) y/o Técnico Operativo, recibe de las distintas Dependencias el Informe consolidado para realizar el reporte o retiro del Boletín de Deudores Morosos de Estado" con todos los datos del contribuyente reportado

Como lo muestra la siguiente Ilustración, donde aparecen los datos como:

- Nombre de la persona o empresa
- Totalidad de la obligación
- Dirección de la notificación
- Municipio
- Teléfono
- Concepto.

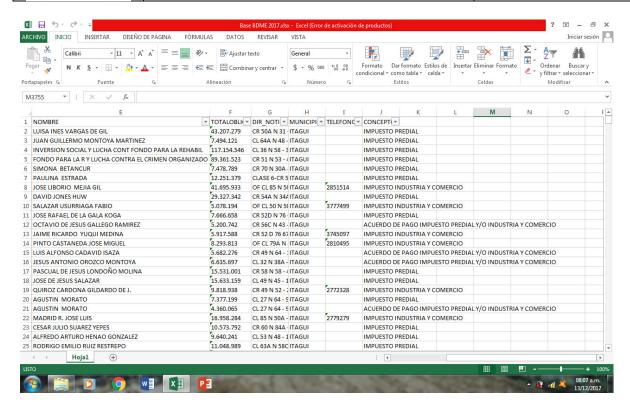


Código: IN-HM-07

Versión: 01

Fecha de actualización:

14/03/2018



FUENTE: Oficina de Fiscalización, Hacienda Pública Municipal de Itagüí.

- Cuando un deudor se remita por parte de la Dependencia con la leyenda "Reclamo en Trámite" o "Información en discusión judicial" no será objeto de Reporte, hasta no definir dicha situación. (Carta Circular 1 de 2011 No 4 Deberes fuentes de Información).
- **5.2 Verificar reportes pendientes y sus causales:** El Profesional Universitario(a) y/o Técnico Operativo, consulta periódicamente los informes generados desde las diferentes Dependencias Administrativas los cuales se constituyen como fuentes de información entre otros aspectos, verificando que el contribuyente no se encuentre en curso de algún proceso administrativo o judicial. (Recurso interpuesto, acuerdo de pago vigente), si existiese alguno de los mencionados, no serán reportados al Boletín de Deudores Morosos del Estado- **BDME**.

## 5.3 Reporte en el BDMN:

 Ingresar a la página chip <u>www.chip.gov.co</u>, como lo muestra la ventana y dar clic en información de categoría, luego dar clic en información de apoyo BDME, diligenciar las casillas del formulario Solicitado:



Código: IN-HM-07

Versión: 01

Fecha de actualización:

14/03/2018



Fuente: Tomado de la Contaduría General de la Nación, www.chip.gov.co

Los formularios se diligencian siguiendo las siguientes indicaciones :

## Formulario: CGN2009 BDME REPORTE SEMESTRAL (en caso de ser un Reporte)

Se debe reportar la relación de las personas naturales y jurídicas que cumplen las condiciones para ser considerados como Deudores Morosos del Estado, conforme a lo señalado en el inciso 3° del parrafo3° del artículo 4° de la ley 716 de 2001, modificado y adicionado por el artículo 2° de la ley 901 de 2004.

**Ejemplo**: el formulario diligenciado debe verse como lo muestra la gráfica a continuación: En cada casilla del lado derecho parte superior como lo muestra la flecha, se da Clic y aparece el significado de cada casilla.

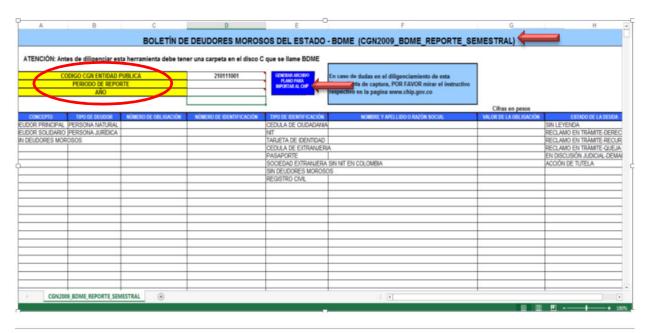


Código: IN-HM-07

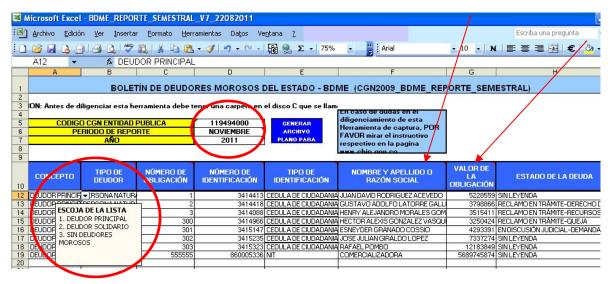
Versión: 01

Fecha de actualización:

14/03/2018



Una vez diligenciado se debe generar archivo plano para importar al CHIP



## Formulario: CGN2009 INCUMPLIMIENTO ACUERDOS DE PAGO SEMESTRAL

Se debe reportar la relación de las personas naturales y jurídicas que, habiendo celebrado un acuerdo de pago con un ente público, lo hayan incumplido, conforme a lo señalado en el numeral 5° del artículo 2° de la ley 1066 de 2006.

Como lo muestra la siguiente Ilustración:

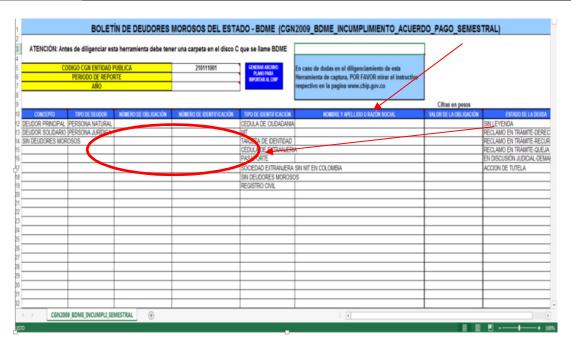


Código: IN-HM-07

Fecha de actualización:

14/03/2018

Versión: 01



Fuente: Tomado de la Contaduría General de la Nación, www.chip.gov.co

Para que la CGN mantenga permanentemente **actualizados los Retiros y el estado de las deudas del BDME**, se han creado los siguientes formularios, los cuales pueden ser transmitidos una vez por día, como lo muestra la llustración siguiente:

#### Formulario: CGN2009 BDME CANCELACION ACUERDOS DE PAGO

Se debe reportar la información de las personas naturales y jurídicas que, habiendo incumplido un acuerdo de pago, ya no tengan la condición de deudor moroso incumplido, porque realizaron el pago respectivo; estos deudores fueron relacionados inicialmente en el formulario CGN2009\_INCUMPLIMIENTO\_ACUERDO\_DE\_PAGO\_SEMESTRAL, para la respectiva actualización de la publicación del BDME en la página Web.

Estos deben ser reportados cada vez que se necesite retirar y modificar el estado de las deudas de las personas naturales o jurídicas del **BDME**, por la ocurrencia de los siguientes eventos:

| □ Par al paga da la abligación                            |
|---|
| □ Por el pago de la obligación.                           |
| □ Por la celebración de un acuerdo de pago.               |
| □ Por subsanar el incumplimiento de un acuerdo de pago.   |
| □ Por depuración de la información.                       |
| □ Por venta de cartera a CISA.                            |
| □ Trámite de un reclamo o una demanda por partes del deud |



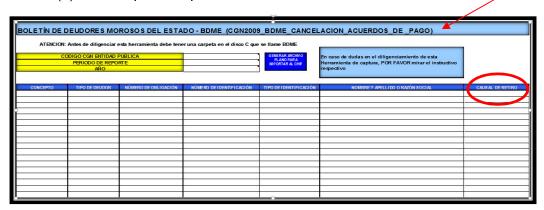
Código: IN-HM-07

Versión: 01

Fecha de actualización:

14/03/2018

Para el efecto, las entidades retirarán de manera inmediata del BDME mediante la trasmisión de los formularios respectivos, cuando el deudor demuestre que se encuentra en alguna de las anteriores circunstancias. De la misma manera reportará en el correspondiente formulario, las personas que **subsanaron el incumplimiento de un acuerdo de pago**, previamente reportado, igualmente, cuando el deudor presente un reclamo debe ser transmitido en los siguientes dos (2) días después de presentada la novedad.



Para que la CGN mantenga permanentemente actualizado el estado de las deudas del

BDME de conformidad con el Art. 16 de la Ley 1266 de 2008, se ha creado el siguiente formulario:

## Formulario: CGN2011\_BDME\_ACTUALIZACION

Se debe reportar la información actualizada de las personas naturales y jurídicas que, habiendo sido publicados en el BDME, elevaron una petición, reclamo o presentaron una demanda contra la fuente de información, para incluir las leyendas que ordena la ley 1266 de 2008.

Este formulario debe ser reportado cada vez que un deudor publicado en la página web, tramite un reclamo o una demanda y debe ser transmitido en los siguientes dos (2) días después de presentada la novedad.

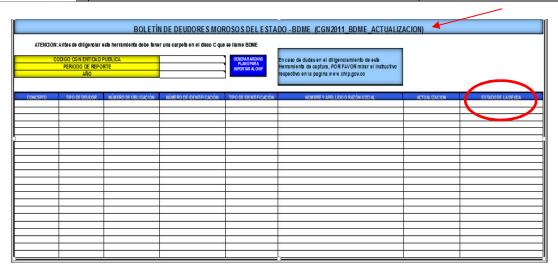


Código: IN-HM-07

Versión: 01

Fecha de actualización:

14/03/2018



Solamente se podrá efectuar una transmisión diaria para que sean efectivos los retiros

## Reporte Boletín Deudores Morosos/consulta Deudores Morosos:

El Profesional Universitario(a) o técnico operativo, Ingresa a la página Web <a href="https://www.chip.gov.co">www.chip.gov.co</a>, Se da clic en la parte superior Base de Datos y aparece la pantalla con el Reporte Boletín Deudores Morosos/consulta Deudores Morosos y posteriormente aparece la ventana Solicitud de Ingreso, número de Identificación, contraseña, clic en Ingreso, como lo muestra la Ilustración:





Código: IN-HM-07

Versión: 01

Fecha de actualización:

14/03/2018

Posteriormente aparece la ventana con los datos número del reporte, número de la obligación, estado y fecha del corte, como lo muestra la **llustración**:



#### Formulario: GN2009 BDME RETIROS (Cuando se trata de un Retiro)

Se debe reportar la información de las personas naturales y jurídicas que ya no tengan la condición de deudores morosos ante una entidad del estado, sea porque realizaron el pago, celebraron un acuerdo de pago, por depuración de la información o por transferencia de cartera, y que fueron relacionadas inicialmente en el formulario CGN2009\_BDME\_REPORTE\_SEMESTRAL, para la respectiva actualización de la publicación del BDME en la página Web.

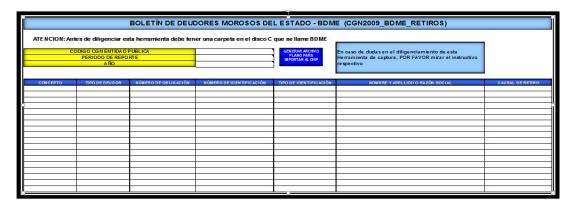


Código: IN-HM-07

Versión: 01

Fecha de actualización:

14/03/2018

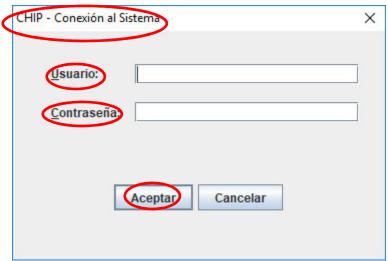


# REPORTE BDME (Personal Autorizado)

Para el Proceso de Reporte y Retiro del Deudor del Boletín de Deudores Morosos del estado **BDME**, es necesario realizar las siguientes actividades

# Acceso Directo para Transmitir la Información (Chip Local)

El Profesional Universitario(a) o Técnico Operativo ingresa al CHIP- Local, Dando **clic** en el Aplicativo Software del Municipio de Itagüí (Chip Local) y aparece la ventana, donde se diligencia los datos del **Usuario y Contraseña**, y **Aceptar** como lo muestra la **Ilustración**.



Fuente: CHIP Local - Municipio de Itagüí



Código: IN-HM-07

Versión: 01

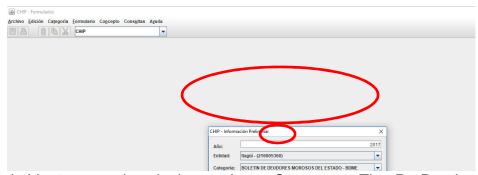
Fecha de actualización:

14/03/2018

 Aparece la ventana CHIP / Formulario como lo muestra la siguiente Ilustración, se da clic en la pestaña superior FORMULARIO.



Aparece la ventana CHIP / Seleccionar e Ingrese la Información Preliminar como aparece en la **Ilustración**, con los datos AÑO DE REPORTE, ENTIDAD, CATEGORIA del BDME a reportar, PERIODO, escoger el FORMULARIO de Reporte, de la obligación, Dar Clic en **Aceptar** 



Aparece la Ventana con los siguientes datos: Conceptos, Tipo De Deudor si es persona **natural o Jurídica**, Número de la Obligación, Número de Identificación, Tipo de Identificación, Causal de Retiro; posteriormente aparece una ventana pequeña con el Mensaje del Sistema: - CAPTURA001 la Operación se ha efectuado Correctamente, se da clic en **ACEPTAR**, como lo Muestra la **ilustración**.

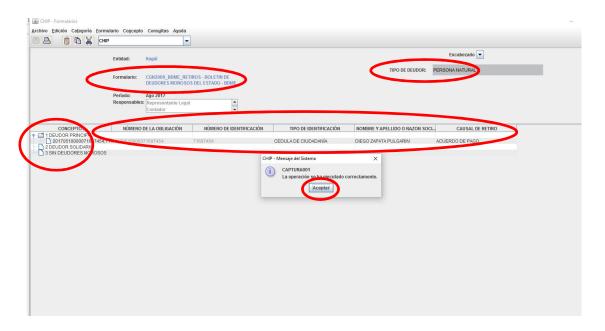


Código: IN-HM-07

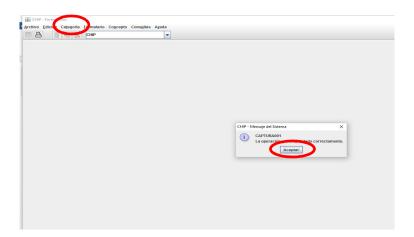
Versión: 01

Fecha de actualización:

14/03/2018



Cuando finaliza el registro de los deudores a reportar en el formulario, se selecciona la opción CATEGORIA se da clic y aparece una ventana con el mensaje "La operación se ha ejecutado correctamente" se da clic en ACEPTAR y se abre una ventana indicando que el "El archivo con la información de la entidad fue trasmitido "como lo Muestra la **Ilustración.** 



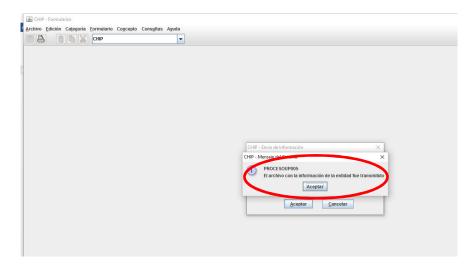


Código: IN-HM-07

Versión: 01

Fecha de actualización:

14/03/2018



Luego de Realizar el Reporte al Boletín de Deudores Morosos del Estado con sus respectivos formularios, se procede a imprimir el histórico de envíos del Sistema CHIP de la entidad, como lo muestra la **Ilustración**.



# 6. DOCUMENTOS DE REFERENCIA:

- Ley 901 de 2004
- Decreto 3361 de 2004, art 4.
- Resolución No 037 de 05 de febrero de 2018.
- Ley 1266 de 2008
- Carta circular 001 del 8 de septiembre de 2011
- Ley 1066 de 2006
- Resolución 706 de 2016



Código: IN-HM-07

Versión: 01

Fecha de actualización:

14/03/2018

- Resolución 531 del 24 de noviembre del 2009
- Ley 716 de 2001, Art. 4, párrafo 3

## 7. CONTROL DE REGISTROS:

No Aplica- se encuentran relacionados en el Procedimiento PR-HM-13 Procedimiento para el Reporte del Boletín de Deudores Morosos del Estado BMDE, con sus respectivos Códigos, Responsables y Registros.

# 8. CONTROL DE CAMBIOS:

| Versión | Fecha de Aprobación | Descripción del cambio      |
|---------|---------------------|-----------------------------|
| 01      | 14/03/2018          | No Aplica para esta versión |

## 9. ANEXOS

No aplica